01/11/2012

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El procedimiento monitorio laboral y civil

EL PROCEDIMIENTO MONITORIO EN EL ÁMBITO CIVIL

La actual Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de enero (LEC), en sus artículos 812 y siguientes regula el llamado "procedimiento monitorio".

Se trata de un procedimiento de carácter abreviado, mediante el cual se puede reclamar el pago de una cantidad, siempre y cuando ésta sea líquida, vencida y exigible y se pueda justificar su procedencia mediante los oportunos documentos, tales como facturas, albaranes de entrega, o cualquier otro en soporte físico que acredite la existencia de la relación comercial o mercantil entre el acreedor y el deudor, y por tanto la existencia de un crédito.

Para la petición inicial de procedimiento monitorio no será necesario valerse de procurador ni de abogado según lo establecido en el art. 814.2 de la LEC.

Actualmente y tras la última reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil ya no se establece una cantidad máxima que limite la posibilidad de acceder a este tipo de procedimientos, equiparándolo por tanto en e ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |